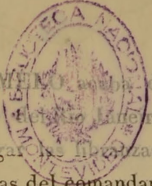


52



GONZALO GOMEZ DE MELO solicita de recibir copia de la contestacion del ministerio de tesoro al banco del Brasil sobre deber este aceptar, y pagar las libranzas giradas por S. E. el señor Baron de la Laguna, y las del comandante de la esquadra de S. M. Y. estacionada en el Rio de la Plata, como todo se ve de las copias abajo transferidas, y de lo que dice à este respecto Lorenzo Antonio de Rego comerciante respetable de aquella plaza, cuyo aviso el mismo Melo comunica á todos los comerciantes, y demas personas interesadas en este negocio, disipando por este principio todos los perjuicios que algunos individuos quisieron preveer á este respecto. Buenos Aires 6 de mayo 1823.

G. G. de Melo.

Señor Gonzalo Gomez de Melo.

Rio de Janeiro 12 de abril 1823.

Amigo y Señor.

Con la mayor satisfaccion llevo á presencia de V. por copia, la portaria del tesoro público que en data del 10 del corriente fue dirigida al banco del Brasil para ser pagadas todas las libranzas del ejército, y esquadra del Sur como mejor verá de la copia de la misma, y no la mando impresa por no se haber imprimido aun, pero las mias ya quedan todas en el banco, para ponersele el acepto, y esto mismo debe participar á José de Sosa Pereira por haber dejado la suya en mi poder para cobrar, quedando V en la inteligencia, que puede recibir todas las libranzas de S. E. el señor Baron de la Laguna, y del comandante de la esquadra, no pudiendo haber duda en el acepto, y pagamento de dichas libranzas, por el manejo, buena fé, y crédito con que se halla el tesoro público=firmado Lorenzo Antonio de Rego.

Manda S. magestade el imperador por la secretaría de estado de los negocios de hacienda, participar à la junta del banco del Brasil en respuesta á su oficio de 24 de marzo proximo pasado que. Ha por bien, que la misma junta pague no solo las libranzas jiradas por el Baron de la Laguna, ó por él refrendadas, contandose su vencimiento desde el dia de su presentacion, como tambien las del vice-almirante Rodrigo José Ferreira Lobo pos asi lo exige el crédito del tesoro público, y la buena fé requerida y siempre necesaria en semejantes transacciones. Pasó diez de abril 1823.

Firmado.—Martin Francisco Ribeiro de Andrade.

H 25.947